



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Nota Informativa Convenio SENADO-SAE: Enajenación de vehículos

La Junta de Coordinación Política del Senado emitió el 1 de septiembre de 2018, el “Acuerdo por el que se establecen criterios y medidas de austeridad presupuestal”.

En virtud de dicho Acuerdo, el Senado determinó dar de baja 76 vehículos de su propiedad mediante enajenación, para lo cual se firmó un convenio de colaboración con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), quien realizará las gestiones para dicha enajenación, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. En cumplimiento a la reunión del 12 de febrero de 2019, en que Mesa Directiva instruyó al Secretario General la celebración de dicho convenio.

Para tal efecto el Senado entregó al SAE, el día 28 de los corrientes: el inventario de los vehículos, el documento que acredite su propiedad, los comprobantes de pago de tenencia, los comprobantes de baja de placas y la guía EBC (libro azul).

El SAE llevará a cabo la enajenación conforme a los procedimientos que considere más convenientes, informará al Senado sobre cualquier situación o contingencia que impacte la venta, emitirá la factura correspondiente en favor del comprador y enterará el recurso obtenido por la enajenación a la cuenta que instruya el Senado, previo descuento del 7%, correspondientes a los gastos inherentes a la venta.

Cabe mencionar que los vehículos son resguardados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MAURICIO FARAH GEBARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RICARDO RODRÍGUEZ VARGAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR EL MAESTRO MOISÉS ITHURIEL OROZCO GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- La Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura, a fin de dar cumplimiento a la política de austeridad del actual gobierno, ha determinado sumarse a los esfuerzos de reducir costos, y en virtud de ello, fue que emitió el "Acuerdo por el que se establecen criterios y medidas de austeridad presupuestal" de fecha 1 de septiembre de 2018, así como el "Acuerdo por el que se emiten las reglas del programa de austeridad del gasto y racionalización de los recursos para el período septiembre-diciembre del 2018", de fecha 4 de septiembre de 2018.
- 2.- En virtud de los acuerdos antes referidos, ha determinado dar de baja 76 vehículos, en adelante los (BIENES), con el fin de que se lleve a cabo su enajenación.

DECLARACIONES

I. DE "EL SENADO":

- 1.1 Que es un órgano colegiado parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que se encuentra debidamente representada por el Mtro. Mauricio Farah Gebara, Secretario General de Servicios Administrativos, quien fue nombrado por el pleno de la Cámara de Senadores en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018 y que de conformidad con lo que señala el artículo 110, numeral 1, inciso a) y c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 20 inciso n) del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- 1.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CSE750917BG3.
- 1.4 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.



1.5 El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

II. DE "SAE":

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal creado en términos del Decreto por el que se expidió la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002.

II.2 El Mtro. Ricardo Rodríguez Vargas, Director General cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, fracción I de la LFAEBSP.

II.3 El Mtro. Moisés Ithuriel Orozco García, a través del oficio DG/041/2018, fue designado Encargado de Despacho de la Dirección Corporativa de Relaciones Institucionales, por lo que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción I y 58, fracción I de su Estatuto Orgánico.

II.4 Que es competente para ejecutar los mandatos, de conformidad con la fracción VI del artículo 78 de la LFAEBSP.

II.4 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1931, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que el "SAE" se compromete por cuenta y orden del Gobierno Federal, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que se enajenen los "BIENES" propiedad de "EL SENADO", mismos que se describen en el "Anexo 1" del presente instrumento, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 78 de la LFAEBSP.

Asimismo, "EL SENADO" mandata expresamente al "SAE", se lleve a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la LFAEBSP, su Reglamento y demás normativa aplicable, por lo que podrá realizar todos los actos jurídicos que al efecto procedan.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DEL SENADO. "EL SENADO" presentará al "SAE" un listado de los BIENES de los que pueda disponer, señalando el destino que el "SAE" deberá darles, tanto en forma impresa como electrónica, en el que se incluya su descripción, ubicación y estado físico en que se encuentren, manifestando si están libres de gravámenes, sin existencia de adeudos por concepto de depósito, almacenamiento y resguardo; acompañando en original o copia certificada, el documento



en el que conste el título de propiedad, o con la que se acredite la legítima posesión y la posibilidad de disponer de los mismos.

Asimismo, "EL SENADO" se compromete a entregar al "SAE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguiente a la fecha de firma del presente instrumento lo siguiente:

- a) Inventario con descripción física y el estado en que se encuentran los "BIENES".
- b) Documento original que acredite la propiedad de los "BIENES".
- c) Comprobantes de pagos de tenencia, refrendos y/o derechos de cada uno de los "BIENES".
- d) Comprobante de baja de placas.
- e) Guía EBC.

Adicionalmente "EL SENADO" se compromete a mantener la guarda, custodia y conservación de los "BIENES" hasta en tanto se le dé el destino correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE EL "SAE". Para la realización y cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL SAE" se compromete a:

a) Llevar a cabo la enajenación de los "BIENES" que le transfiera "EL SENADO", a través de los procedimientos de venta que considere más conveniente en beneficio de "EL SENADO" y que se encuentran establecidos en la LFAEBSP y demás normativa aplicable y la encomienda otorgada por medio del presente instrumento.

b) A informar de manera inmediata a "EL SENADO" sobre cualquier situación o contingencia que impacte directa o indirectamente con la venta de los "BIENES".

c) En caso de venta, emitir la correspondiente factura y demás documentos necesarios en favor de la persona física o moral que en su caso haya adquirido la propiedad de el y/o los "BIENES", a fin de consolidar la propiedad de los mismos.

d) En caso de venta, enterar el recurso obtenido por la enajenación de los "BIENES" a la cuenta bancaria que para tal efecto instruya "EL SENADO", previo descuento de los gastos inherentes a la enajenación.

CUARTA.- RESPONSABLES. Como responsables de la supervisión y vigilancia de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, en el ámbito de su competencia, se designa por parte de "EL SENADO", al Licenciado Miguel Ángel Dávila Narváez como responsable por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Por su parte el, "SAE" designa a Moises Ithurriel Orozco García, Director Corporativo de Relaciones Institucionales

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza con "LAS PARTES".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo que recaiga en las causales de confidencialidad o de reserva previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado. Si como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor debieran pactarse otras condiciones, éstas serán materia de convenio por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA.- RECURSOS. En término del artículo 89 de la LFAEBSP, el "SAE" descontará de los recursos obtenidos por la enajenación de los "BIENES", los costos de administración erogados en la ejecución del objeto del presente Convenio. Por lo tanto, "EL SENADO" en este acto autoriza a el "SAE" se retenga a favor de este último el 7% del producto de la enajenación y se utilice para el desarrollo de sus funciones públicas.

DÉCIMA.- VIGENCIA. Este instrumento inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2019. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá prorrogarse mediante el instrumento jurídico que para tal fin suscriban.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta entre los responsables a que se refiere la cláusula Cuarta del presente convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

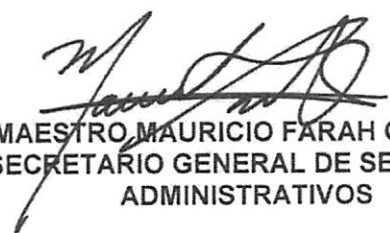


DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal vigente, y demás preceptos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México el 11 de marzo de 2019.

POR "EL SENADO"

POR "SAE"



MAESTRO MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



RICARDO RODRÍGUEZ VARGAS
DIRECTOR GENERAL



Revisión Jurídica
D.G.A.J.



MTRO. MOISES ITHURIEL OROZCO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Última hoja que contiene las firmas del Convenio General de Colaboración que celebran La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión "EL SENADO" y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "EL SAE", de fecha 11 de marzo del año dos mil diecinueve. -----

